

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7:50 pts. trimestre
 Provincia 8:50 " " "
 Extranjero 10:00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que tiene la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conervar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 16)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo de procederse á la provisión de la vacante del Vocal electivo que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales por fallecimiento de D. Luis Muntadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del citado Vocal por las Sociedades industriales á las que se haya concedido carácter oficial, se verifique el día 26 de Noviembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.—Gaset.

Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Aguas terrestres

Visto el expediente incoado por D. Antonio Perez Castrillón, vecino de Vega de Ribadeo, en solicitud de autorización para aprovechar 95 litros de agua por segundo, derivados del río Ahío, en el concejo de Illano, con destino al riego de una finca de su mujer D.ª Ninfa Jardón, sita en la margen derecha del expresado río y punto denominado Vilaseca de Pastur; y

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Illano, dentro del plazo señalado para producir reclamaciones, se presentó una suscrita por D. Manuel Ru-

biera y otros vecinos de la Hijuela de Pastur, oponiéndose á la concesión solicitada por D. Antonio Perez, fundándose para ello en que las fincas que se pretende regar no son de la sola propiedad de D.ª Ninfa Jardón, si no también de los reclamantes, presentándose otra oposición fuera del plazo señalado para ello, suscrita por D. Antonio Fernandez Alvarez, vecino de Entrerrios, en la que manifiesta que el río Ahío no tiene ni la cuarta parte del caudal de agua que solicita el Sr. Perez Castrillón, y que aguas arriba del punto de toma y como á unos 200 metros del mismo tiene el exponente un prado de su propiedad denominado Conzón, Batán y Requejo, que se fertiliza con aguas del mismo río, sin limitación alguna, y como quiera que la mayor parte de las que utiliza el dicente no pueden volver al cauce del arroyo antes de la toma de aguas que se pretende, cree que, una vez obtenida la concesión administrativa se apoyará en ella aquél para impedir el aprovechamiento superior que utiliza el reclamante, por todo lo cual se opone á la concesión:

Resultando que dada cuenta al peticionario de las reclamaciones presentadas las contestó exponiendo, respecto á la primera, que los terrenos bravos pertenecientes á la Hijuela de Pastur, son los abertales y de aprovechamiento común, distintos de los que pertenecen en plena propiedad á su mujer y en las que se trata de ejecutar las obras, y en cuanto á la segunda, que carece de todo fundamento por que no acompaña el aforo de las aguas del río hecho por facultativo competente, y que aún en el caso de ser menor el caudal que solicita no se ocasionará perjuicio al opositor, ya que el aprovechamiento de éste se halla situado aguas arriba del punto de toma que se pretende:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto con cuyo dictamen se conformó la Jefatura de Obras públicas, informa en sentido favorable á la concesión con arreglo á las condiciones que propone:

Resultando que también informa en sentido favorable el Ingeniero Jefe del servicio Agroómico, el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial:

Considerando que la reclamación formulada contra la petición del señor Perez Castrillón por los que se dicen condueños de los montes denominados Valin del Pastur, carecen de fundamento legal, pues al expediente no se han aportado pruebas ni documentos que justifiquen la veracidad de su aserto, el que aparece desvirtuado por el

título de propiedad que el peticionario acompaña á su instancia de petición de aprovechamiento:

Considerando que la presentada por D. Antonio Fernandez Alvarez se halla igualmente desprovista de razón, pues en ella más que á demostrar la lesión actual de un derecho perfecto, se dirige á poner de manifiesto y precaver un daño contingente:

Considerando que las concesiones de este clase se otorgan siempre, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, fórmula que no puede reputarse vana por cuanto se encamina á borrar hasta la última sombra de lesión y daño en las autorizaciones, las cuales tienen cierto carácter de provisionales hasta tanto que las obras se ejecuten, las certificaciones de los Ingenieros, el silencio de los particulares y el tiempo vengan á demostrar lo inofensivo de los proyectos:

Vistos los artículos 186, 188, 189 de la vigente ley de aguas, de 13 de Junio de 1879, y la Instrucción de 14 de Junio de 1883; he acordado conceder autorización á D. Antonio Perez Castrillón para aprovechar 95 litros de agua por segundo, derivados del río Ahío, en el concejo de Illano, para destinarlos al riego de una finca de su mujer doña Ninfa Jardón; situada en la margen derecha del mencionado río y correspondiente al caserío llamado de Villaseca de Pastur, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Antonio Perez Castrillón autorización para derivar 95 litros de agua por segundo del arroyo Ahío, término de Vilaseca de Pastur, concejo de Illano, con destino al riego de una finca de la propiedad de su esposa D.ª Ninfa Jardón.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en Oviedo á 22 de Enero de 1908 por el Ayudante de Obras públicas D. Narciso H. Vazquez, estableciendo la salida de las aguas sobrantes de manera que no perjudiquen: camino vecinal de Vilaseca á Entrerrios.

3.ª Las obras darán comienzo en un plazo de tres meses á partir de la fecha de la concesión y quedarán terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la misma fecha.

4.ª Antes de empezar las obras se practicará un reconocimiento del terreno haciendo lo mismo al terminadas, levantando un acta en que se dé cuenta de ella, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

Una vez terminadas las obras se practicará la recepción de las mismas

por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue.

5.ª Durante la ejecución y en todo tiempo podrá el Ingeniero Jefe ó su delegado comprobar la cantidad de agua derivada para cerciorarse si excede de la cantidad autorizada.

Los gastos que esta comprobación origine, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Esta concesión se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Las aguas concedidas no podrán destinarse á otros usos que riego de la finca del peticionario.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1833, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 15 de Noviembre de 1911.— El Gobernador, Francisco Roncalés

R. al núm. 4.656

Junta provincial del Censo Electoral DE OVIEDO.

Elecciones municipales.

Resultado de los escrutinios parciales celebrados en las Mesas de las Secciones que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones municipales convocadas por Circular del Gobierno civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 22 de Octubre último.

Candidatos que han obtenido votos:

Ayuntamiento de Bimenes

Distrito segundo, Sección única

D. Francisco Vazquez Alvarez, 35
 D. Santiago R. García, 28

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

El Presidente, Mariano Luján.— Gerardo A. Uría, Secretario.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los registros de minas y demasías que han sido declarados nulos por el señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del art. 20 del vigente Reglamento de minería.

Números	Nombres de las minas	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
17746	Serafina	Hierro	14	Illas	D. Ceferino Ballesteros	Avilés
17751	Soledad	Id	12	Cangas de Onís	Antero Gonzalez Díaz	Yargolles
17754	Concha	Id	10	Gijón	José Llana Suárez	Gijón
17755	Olvidada	Hulla	24	Oviedo	Remigio Rodriguez Ceñal	Oviedo
17756	Daoiz	Id	107	Caso	Guillermo Mac-Lennan	Santander
17761	Interina	Id	36	Mieres	Jacinto Losa Cifuentes	Mieres
17762	Rosa	Antimonio	10	Tapia	Valentin Fernandez y Gonzalez	Tapia
17763	Concesita	Hulla	260	Degaña	Bernardo Diaz Vazquez	Siero
17764	Susacasa segunda	Hierro	70	Gozón	Sociedad Felgueroso Hermanos	Ciaño
17770	Buena Fe segunda	Hulla	24	Lena	D. Luis Echevarria Pinagua	Bilbao
17771	Oportuna	Id	11	Aller	José Bernardo Sanchez	Oviedo
17779	Rosita	Hierro	27	Cabrales	Alberto Rodriguez Mangas	Cabrales
17787	Demasia á Carlota	Manganeso	»	Cangas de Onis	Jaime Pontifex Woods	Comillas
17813	Antonia	Hierro	12	Illas	Ceferino Ballesteros	Gijón
17814	Faustina	Id	80	Id	Idem	Id
17815	Lola	Id	27	Id	Idem	Id
17816	Nieves	Id	20	Oviedo	Francisco Sanchez Fernandez	Oviedo
17818	Cuatro amigos	Id	20	Parres	Francisco Llerandi Beceña	Llanes

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 17 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 4.667

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicolás Fernández Menéndez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado Violeo, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo; lindante al Norte con la mina «Santa Bárbara», número 15.595; por el Este la mina «Superiora», núm. 16.771; por el S.O. con la mina «Apalaya», y al N.O. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 5 de la mina «Apalaya 2.ª», número 16.688. De ésta en dirección N.E. se medirán 100 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda 100 metros en dirección S.E.; de segunda á tercera 100 metros en dirección N.E.; de tercera á cuarta 100 metros en dirección N.O.; de cuarta á quinta 100 metros en dirección N.E.; de quinta á sexta 100 en dirección N.O.; de sexta á séptima 100 metros en dirección N.E.; de séptima á octava 100 metros en dirección N.O.; de octava á novena 100 metros en dirección N.E., tocando con la mina «Superiora»; de 9.ª á 10 200 metros en dirección N.O.; de 10 á 11 100 metros en dirección S.O.; de 11 á 12 100 metros en dirección N.O.; de 12 á 13 100 metros en dirección S.O.; de 13 á 14 200 metros

en dirección N.O.; de 14 á 15 100 metros en dirección S.O.; de 15 á 16 100 metros en dirección N.O.; de 16 á 17 200 metros en dirección S.O., y de 17 al punto de partida se medirán 800 metros en dirección S. E. quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas reexpedidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.821 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1911.
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.650

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 26 de Octubre de 1911

(CONCLUSIÓN)

Fundándose en estas razones, que es forzoso tener en cuenta, los Diputados que suscriben consignan las si-

guientes bases para la redacción y vigencia del Reglamento interior de las oficinas de la Secretaría, Depositaria, Contaduría, Establecimientos de Beneficencia y demás dependencias de V. E.

Bases:

1.ª Se formará un Escalafón general por orden cronológico de antigüedad de todos los empleados que constituyen las distintas dependencias de las oficinas y Establecimientos de Beneficencia, con exclusión de los temporeros y dividido en dos partes:

Primera. Oficinas de la Diputación, y

Segunda. Establecimientos de Beneficencia.

Estas dos partes se dividirán en secciones y capítulos.

2.ª En el Escalafón se expresará el nacimiento acreditado por las certificaciones del Registro civil y parroquial en su caso, tiempo de servicio, dependencia en que lo prestan, observaciones necesarias y las demás casillas que se conceptúen convenientes.

3.ª Los empleados no podrán ser separados de sus cargos sin la formación de expediente, con audiencia de los interesados y por falta cometida en el desempeño de su cargo.

El ingreso será por la clase de escribientes, previo examen de suficiencia en la forma que desarrollará el Reglamento y ante el Tribunal que se designará, compuesto del Presidente, tres Diputados y del Jefe de la dependencia á que corresponda la vacante.

Las vacantes se proveerán en empleados de la misma categoría, clase y

dependencia, por orden riguroso de antigüedad y de inferior sueldo.

Las resultas por vacantes de cada categoría se proveerán entre los empleados de la inferior inmediata, previa oposición ante el Tribunal expresado.

El oficial 1.º de la Secretaría será necesariamente letrado; el de Contaduría acreditará los conocimientos especiales de esta sección, bien por el título de profesor, perito mercantil, abogado ó aprobación de oposiciones á Contadores.

Tendrán conocimiento técnico y gráfico los ayudantes y delineantes del Arquitecto y Obras públicas.

Demostrada por la experiencia la aptitud de los actuales empleados gozarán de la inamovilidad que es consecuencia de la oposición; no podrán ser separados sin expediente, con su audiencia y por faltas en el cumplimiento de su deber.

4.ª Los reglamentos determinarán las horas de oficina, la distribución de trabajos y las demás obligaciones que incumban al personal.

De conformidad á la ley serán Jefes de la Secretaría, Depositaria y Contaduría los respectivos Secretario, Depositario y Contador que señalarán la distribución de horas y trabajo.

Para la traslación de una oficina á otra distinta, será necesaria la orden del Jefe de la Sección, aprobada por la Comisión provincial ó por la Presidencia de la Diputación.

5.ª Los empleados podrán ser jubilados. La jubilación forzosa solo tendrá lugar á los 65 años y después de

haber servido veinte años á la Diputación.

La voluntaria empezará á los 60 y con servicios efectivos de 20 años.

En ningún caso excederá la cuantía de la jubilación de los cuatro quintos del sueldo máximo que se hubiera disfrutado durante los dos últimos años.

Los jubilados voluntariamente que desempeñen otro cargo público ó ejerzan funciones activas que demuestren su salud, perderán por este solo hecho la jubilación.

6.ª Es incompatible el destino de empleado provincial con todo otro cargo del Estado ó del Municipio y con la de Sociedades, Compañías, Asociaciones y particulares que exijan funciones y ocupaciones activas, que demuestren la imposibilidad de asistir á ambos Centros ó sea al provincial y al otro.

Esta incompatibilidad no excluye el ejercicio de profesiones de título facultativo.

Disposiciones transitorias.

1.ª Los empleados temporeros no gozarán de los beneficios concedidos á los de plantilla y no podrán ingresar en aquella sin examen de suficiencia.

2.ª Se formarán las plantillas conforme á los proyectos de Reglamento que remitirán los Jefes de las respectivas dependencias, con resolución de la Comisión de Gobierno y no empezarán á regir hasta que se obtengan los beneficios de la amortización de plazas.

3.ª Los Jefes de las distintas dependencias formarán el proyecto de su respectiva sección en el plazo de un mes.

La Comisión de Interior estudiará los proyectos y adoptará las medidas conducentes para llevar á la práctica el proyecto.

4.ª Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases, la Comisión de interior está facultada para introducir en ellas las reformas que se reputen necesarias al buen servicio.

Oviedo, 26 de Octubre de 1911.—Eduardo Serrano.—José María Saro.—Carlos R. San Pedro.—Arturo Buylla.

El Sr. Saro la apoyó diciendo que era necesario reglamentar el personal, estimulando su laboriosidad y su aplicación, para lo cual se fijaban estas bases que serian desarrolladas en el Reglamento que se propone.

Aseguró que los actuales empleados son íntegros, aptos y laboriosos, pero es preciso mirar á lo porvenir estableciendo garantías para que los que ingresen reúnan las condiciones de capacidad necesarias á cuyo fin se señala el examen previo para su nombramiento ante un Tribunal del mismo seno de la Corporación, fijándose la antigüedad para el ascenso dentro de la misma categoría y exigiéndose la oposición para pasar de una á otra como medio de selección de los más actos y estímulo al estudio.

Explicó la base relativa á las jubilaciones por edad, conforme se practican en el Estado, y concluyó manifestando que la proposición era un simple esbozo de la reorganización del personal, interesando de todos cooperen con sus luces á mejorarlas.

El Sr. Buylla se adhirió en un todo á las manifestaciones de su digno y activísimo compañero Sr. Saro, por creer que la solución propuesta será salvadora, y recordó que el año último, al contestar á un señor Diputado que lamentaba el número de escribientes temporeros que había en las oficinas, le manifestó que no podía tocarse

al personal sino reglamentarlo debidamente para lo sucesivo.

La proposición fué tomada en consideración, pasando á la Comisión de lo Interior.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 26 de Junio último, dictada en el recurso interpuesto por el Alcalde de Siero contra acuerdo de esta Diputación de 15 de Mayo anterior en el expediente sobre división electoral de aquel término municipal.

Dada cuenta de una comunicación del Contador del Hospital, participando que según noticias adquiridas de los testamentarios de D. Andrés Gutiérrez, vecino de Avilés, fallecido recientemente, había dejado este señor en su testamento un legado de 50.000 pesetas á favor del Manicomio provincial, y proponiendo se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Sr. Presidente expresó la satisfacción que debía sentir la Corporación por este donativo y propuso que no solo se publicara en el BOLETIN OFICIAL sino que se hiciese constar en lápidas ó de otro modo en el mismo Asilo favorecido.

El Sr. Buylla se mostró conforme con que se honrase la memoria del señor Gutiérrez, que tan raro ejemplo había dado de su amor á la Beneficencia pública que ampara á los desvalidos, y recordó que había propuesto en una Memoria se perpetuase la gratitud de la provincia por la cuantiosa herencia que al Hospital había dejado don Celestino Villamil y que sin embargo nada se había hecho hasta ahora.

Se acordó que la comunicación pasara á la Comisión de Beneficencia.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Desestimar la instancia de doña Asunción Mier Alvarez, solicitando se le abonaran los atrasos de la pensión que disfrutaba su madre y que fué transmitida á la recurrente, desde el fallecimiento de aquélla.

Desestimar, asimismo, la solicitud de los reclusos de la Carcel celular, Ricardo Dominguez y Diego Iglesias, que interesaban gratificación por servicios especiales que en el Establecimiento prestan, si bien expresándoles la singular complacencia con que se observa su laboriosidad y buena conducta y sin perjuicio de atenderla cuando varíen las actuales circunstancias de falta de fondos para estos gastos.

Desestimar de igual modo la instancia del Decano accidental del cuerpo de la Beneficencia provincial que reclamaba en nombre de sus compañeros y en el suyo el importe de tres quinquenios que dejaron de percibir en el tiempo comprendido hasta el año 1907; en consideración á que las consignaciones correspondientes fueron suprimidas por el Ministerio de la Gobernación al autorizar los presupuestos para el año de 1903.

Desestimar tambien una instancia de D. Carlos Ardila, Inspector de Sanidad de la provincia, que interesaba se consignasen 750 pesetas para atender á los gastos de material de la Junta provincial de Sanidad; en consideración á que éstos corren á cargo del Estado.

Existiendo en la Caja provincial un depósito de 4.622,11 pesetas, constituido en la Sucursal del Banco de España con fecha 25 de Abril de 1906 por acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Marzo del mismo año, y

procedente de la suscripción hecha en Sagua la Grande para los voluntarios de extinguido «Batallón de Covadonga»; y resultando que desde el 28 de Marzo del año expresado que se hizo el último pago no ha vuelto á presentarse ningún otro interesado á percibir la cantidad de 20,25 pesetas que debía percibir cada individuo de aquel cuerpo, siendo muy probable que en atención al tiempo transcurrido no se reclamen nuevas cuotas, y no devengando interés alguno este depósito; de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó invertir aquél en papel de la Deuda del 4 por 100 interior, y con el interés que devengue abonar á los interesados en el caso de que alguno se presente, las 20,25 pesetas que le corresponden consignándose al efecto en el presupuesto de cada año la cantidad de 200 pesetas.

Conforme á lo propuesto por la Dirección del Hospicio y el Negociado de Beneficencia, se acordó devolver á Cesárea Lopez y Lopez vecina de Gijón, á su hijo José Lopez, asilado en el Hospicio provincial, debiendo pasar á recogerlo al pueblo donde se está criando, ó en otro caso abonar los gastos que origine su conducción al asilo.

Vistas las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1910 que habían quedado sobre la Mesa en sesión de 15 de Mayo, rendidas por el Depositario de fondos provinciales D. Eugenio M.ª Riestra, como también las de presupuestos y de propiedades y derechos del mismo ejercicio presentadas por el Sr. Ordenador de pagos, y atendiendo á que las primeras se hallan bien justificadas y dentro de los créditos autorizados para cada servicio, y las segundas formadas con sujeción á las disposiciones vigentes sin que aparezca exceso alguno de gastos sobre los créditos consignados en presupuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobarlas y que se remitan al Tribunal de las del Reino por conducto del Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

El Sr. Gonzalez Arizaga preguntó si la Comisión había despachado las renunciaciones del cargo de Diputados presentadas por los señores Marqués del Real Transporte y Conde de la Vega del Sella, y pidió que se trageran á la sesión los trabajos que hubiera realizado el Inspector de los arbitrios provinciales.

El Sr. Presidente prometió excitar el celo de la Comisión y reclamar los datos interesados.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 4.635

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día dieciocho de Diciembre próximo y hora de las once, se celebrará pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado de los bienes que se describirán, embargados, con otros, al demandado don Cándido Campa Fernandez, vecino de

Angüera del Coto, en este término, en segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; los cuales bienes se anuncian en venta para pago de la cantidad de dosmil setecientas veintitres pesetas ochenta y dos céntimos, y el interés legal de esa suma desde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez, fecha en que se interpuso la demanda, hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia firme, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Florez de Uria, vecino de esta villa, en nombre propio, contra el D. Cándido Campa Fernandez, sobre reclamación de la expresada cantidad de dosmil setecientas veintitres pesetas ochenta y dos céntimos, intereses y costas.

1.ª La huerta de Horticon, de unas siete áreas; que linda al Norte con camino, al Sur con huerta de Santos Menendez y cuarto del mismo, por el Este camino y por el Oeste huerta de Manuel Collar; tasada en quinientas noventa y nueve pesetas.

2.ª El prado del Sexto, de doce áreas; que linda por el Norte prado de José Menendez, de Luberio, por el Sur callejón del Sexto, por el Este más yermo de esta procedencia y por el Oeste camino; tasado en doscientas setenta y dos pesetas.

3.ª La tierra Estajo del Pedres ó Pedrera, en el cortinal de La Vega, de cinco áreas; que linda por el Norte tierra de Manuel Rodriguez, por el Sur otra de Luis Barreiro, por el Este el río y por el Oeste otra de Manuel Collar; tasada en ciento veintiseis pesetas.

4.ª Pradin de La Vega, de siete áreas; que linda por el Norte prado de Santos Menendez, por el Sur castañedo del mismo, por el Este tierra de esta procedencia y otra de Manuel Collar y por el Oeste camino; tasado en doscientas treinta y dos pesetas.

5.ª La cortina del cortinal de Arriba, de veintiocho áreas; que linda por el Norte carcabón, por el Sur tierra de Luis Barreiro, por el Este más de esta procedencia y por el Oeste Manuel Collar; tasada en trescientas treinta pesetas.

6.ª La tierra tablada de la Llama, compuesta de tablada y estajo, de siete áreas; que linda por el Norte tierra de Manuel Martinez y más de Santos Menendez, por el Sur más de Manuel Rodriguez, y por el Este de Manuel Collar, por el Oeste finca de esta procedencia; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

7.ª Cortinal de La Mata.—La tierra tablada cimera de La Mata, de doce áreas; que linda al Norte reguero de La Mata, al Sur tierra de José Martínez, al Este más de Manuel Lopez y al Oeste de Manuel Collar; tasada en ciento veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.

8.ª Castañedo de los Escalones.—Una tablada y un estajo de veinticuatro áreas, con quince castaños, que linda por el Norte términos bravos, por el Este camino, por el Sur más castañedo de los vecinos y por el Oeste río; tasado en doscientas cuarenta y seis pesetas.

9.ª El prado del Bao, de cuarenta y seis áreas; que linda por el Norte castañedo de los vecinos, por el Este camino, por el Sur prado de Manuel Rodriguez y castañedo y al Oeste el río; tasado en quinientas pesetas.

Las fincas descritas y árboles mencionados radican en términos del pueblo de Angüera del Coto, de donde son vecinos los colindantes que no la llevan expresada.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes, al tipo de tasación de los bienes cuya subasta se anuncia, previa rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores, para ser admitidos, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura; y por último se advierte que no se presentaron, por lo cual no se sabe si existen ó no títulos de propiedad de los bienes inmuebles expresados, y por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Cangas de Tineo, á trece de Noviembre de mil novecientos once.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 4.663

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ TOME, José, vecino de Torre, en Ribadesella, para que el día diecisiete del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir al juicio oral en causa por injurias contra Manuela Pis Venero.

4.664

MINAS

Habiendo renunciado D. Francisco Diaz Polvorosa, vecino de esta ciudad, el registro minero de plomo llamado «La Gitana» (número 17.805.) de 27 hectáreas, sito en término municipal de Peñamellera alta, he resuelto, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, y franco el terreno comprendido por dicho registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería, y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.653

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1910.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe del técnico la solicitud de cesión de la subasta de las avenidas de la Fuente Santa.

Se acuerda remitir á la Diputación provincial el recurso interpuesto por D. Juan Rodríguez contra la nueva distribución de este término en distritos electorales.

Se acuerda dirigirse á los representantes en Cortes para que gestionen una solución favorable en el recurso contencioso contra el aumento por atenciones de primera enseñanza.

Se acuerda oficiar al Gerente de La Electricista de Siero y Noreña para que renueve las lámparas del alumbrado público.

Pasa á informe del técnico la instancia pidiendo se arregle una fuente en La Croña de Muñó.

Se incluye en la lista de pobres á Nicanor y Virginia Gonzalez.

Se nombra una comisión para que informe la instancia de D. Ceferino Pedregal, recurriendo contra la orden que le dió el Ayuntamiento de derribar el cierre de una finca, y otra para que informe la denuncia hecha contra don José Otero por haber construido un pozo al lado del lavadero y abrevadero del río Nosti.

Se acuerda poner en conocimiento de la Superioridad que los vecinos de San Juan del Obispo desean que la Escuela se provea en Maestro.

Se aprueba el presupuesto del camino de La Parte á Posada.

Pasa á informe de la Comisión de Instrucción pública el escrito referente á la construcción de locales escuelas en La Carrera y en Vega de Poja.

Se aprueba la distribución de fondos del mes corriente, que asciende á 16.993,26 pesetas.

Se acuerda recibir provisionalmente las obras del puente de Viella.

Se nombra una Comisión para que proponga las reformas necesarias en la Cátedra de Latin.

Se acuerda abonar varios gastos por diferentes conceptos.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

En vista de la Real orden de 28 de Septiembre último, se acuerda solicitar la construcción de escuelas en esta villa, en Vega de Poja y en La Carrera.

Se aprueba el dictamen de la Comisión nombrada para informar el recurso interpuesto por D. Juan Rodríguez contra la nueva distribución del concejo en Distritos electorales.

Se aprueba el acta de recepción de las obras de la fuente abrevadero del Pingón.

Se nombra veedor de San Juan de Arenas á D. José Martínez.

Pasa á informe del técnico un escrito pidiendo las vigas sobrantes del puente de la Parte para emplearlas en el de Bendición.

Se da cuenta de que el Párroco de Lieres no facilita el pórtico de la iglesia para local Escuela.

Se acuerda oficiar á los dueños de varias fincas para que conduzcan por

ellas las aguas que corren por el camino del molino de La Pola á La Campona.

Pasa á informe del técnico una instancia de D.^a Macrina Quirós solicitando convertir en puerta una ventana de su casa; otra del veedor de La Collada, pidiendo materiales para hacer un lavadero en el Pevidal; otra del mismo sobre construcción de una alcantarilla en Ceñal, y otra de D. Máximo Cortina pidiendo se le abonen 224,50 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente y abrevadero de La Collada.

Pasa á informe de una comisión la denuncia contra D. Patricio Cima-devilla por haber interrumpido el paso á la fuente y lavadero de Colloto.

El local destinado á la talla de quintos se cede á D. Cándido Moro para facilitar la enseñanza á niños pobres.

Se acuerda adquirir dos metros cúbicos de arena y 620 de cal para arreglar varios sitios de esta villa.

Se designa un Concejal para que intervenga en la liquidación y recepción del puente de Fresneda.

Se acuerda abonar varias cuentas.

Se nombra una comisión para que proponga las reformas necesarias en la instalación de luz eléctrica de la cárcel y cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra una comisión para que informe la instancia de D. Félix Quirós pidiendo permiso para construir una caseta.

Se acuerda que el Técnico informe sobre el estado en que se halla la fuente La Hería; que D. Belarmino Loredo continúe las obras de cubrición del arroyo de Villar; pagar 2,20 pesetas á un albañil para que arregle la fuente de la Pola, y poner contadores de fluido eléctrico en la cárcel y cuartel de la Guardia civil.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre caminos vecinales, y se nombra una comisión para que haga un estudio detenido del mismo asunto.

Se acuerda traspasar á D. Belarmino Loredo la subasta de las avenidas de la Fuente Santa.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra una comisión para que informe la instancia de D. Aurelio Rodríguez, solicitando cerrar la finca llamada Santa Bárbara, y otra para que inspeccione el camino del molino de la Pola á La Campona.

Se acuerda solicitar la desgravación del maíz y de la sidra.

Que el veedor de Santiago de Arenas informe la instancia de D. José Sánchez pidiendo que se allane un tramo del camino público.

Oficiar al Párroco de esta villa para que proponga dos sacerdotes que den cátedra de Latin, y aprobar el dictamen de la comisión nombrada.

No acceder á lo solicitado por el Alcalde de Oviedo de que este Ayuntamiento abone 542,27 pesetas por las obras del puente Colloto sobre el Nora.

Que no proceda la demolición de la obra ejecutada por D.^a Segunda Noval.

Y abonar á D. Alejandro Rodríguez Fonseca 300 pesetas por jornales y materiales invertidos en el abrevadero y lavadero del Pingón.

Sesión extraordinaria del día 27

Se aprueba el presupuesto para el año de 1911.

(Concluírá.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CUDILLERO

En poder de D. Celestino Llanio, de esta villa, se halla depositado un perro de caza de los llamados puentes grande, color chocolate, recogido el día 4 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de su dueño, por si quiere pasar á recogerlo, en el plazo de quince días, pues pasados se procederá á su venta en subasta pública.

Cudillero, Noviembre 7 de 1911.—El Alcalde, Cuervo Arango.

R. al núm. 4.615-4

ILLANO

En poder de D. Manuel Sierra, vecino de la Balboreira, en este Municipio, se encuentra depositado un caballo que se encontró extraviado de las señas siguientes: edad cerrado, alzada tres cuartas y dos pulgadas, color negro, una estrella blanca en la frente, pequeño, desherrado de las cuatro extremidades, dos manchas blancas una en un costillar, procedente de rozadura, crin y cola largas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, quien puede pasar á recogerlo previo pago de gastos, durante el término de quince días, advirtiéndose que al décimosexto de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Illano, Noviembre de 1911.—El Alcalde, Justo Fernández.

R. al núm. 4.544-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Miño.

Negociado de Urbanización y Construcciones.

ANUNCIO

Por orden de 10 del corriente, la Dirección general de Obras públicas ha autorizado á esta Jefatura para anunciar concursos de propietarios de fincas urbanas en esta capital, á fin de que en el término de treinta días puedan presentar proposiciones de arriendo de local para oficinas de la División sobre la base de mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales como precio del arrendamiento.

Lo que hago saber por el presente anuncio, para que los que lo deseen, presenten las proposiciones dentro del citado plazo en la Jefatura de esta División, calle de Uría, 64, tercero.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, José Gaytan de Ayala.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial